CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA WIFITEL S.A.-1 CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800,00.-2 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, 3 República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de 4 septiembre del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO 5 RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE 6 DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON 7 DANIEL 8 GUAYAQUIL, comparecen los señores **NEPTALI CABRERA VELASTEGUI** de estado 9 soltero y de ocupación estudiante, JOSE LUIS 10 IZQUIERDO VALLEJO de estado civil divorciado y de 11 ocupación ejecutivo; y, GALO ANTONIO IZQUIERDO 12 MIRANDA de estado civil soltero y de ocupación 13 estudiante; los comparecientes declaran ser 14 nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de 15 edad, portadores de sus documentos de ley y con 16 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, 17 capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes 18 19 de conocerlos personalmente en este acto DOY FE.-Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta 20 Escritura Pública de Constitución de Compañía 21 22 **WIFITEL S.A.** a la que comparecen como queda/ indicado, con amplia y entera libertad, para quel la 23 autoricen, me presentan la minuta que dice así: SENOR 24 NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas 25 digno cargo, sirvase autorizar una por la cual conste la 26 27 constitución de una sociedad anónima, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-28

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la 1 celebración de este contrato manifiestan 2 y expresamente su voluntad de constituir la sociedad 3 anónima que se denomina WIFITEL S.A., 4 señores DANIEL NEPTALI CABRERA VELASTEGUI, 5 JOSE LUIS IZQUIERDO VALLEJO **GALO** 6 ANTONIO IZQUIERDO MIRANDA. Todos por sus 7 propios derechos, domiciliados en esta ciudad de 8 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, siendo su 9 voluntad de constituir una compañía que se la 10 denominará WIFITEL S.A..- SEGUNDA: La compañía 11 que se constituye se regirá por disposiciones de la Ley 12 13 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos 14 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS 15 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WIFITEL 16 S.A..-CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN. 17 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 18 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, 19 la compañía que se denomina WIFITEL S.A., la misma 20 que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes 21 estatutos y los reglamentos que se expidieren.-22 23 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a: a) la prestación de servicios 24 de telecomunicaciones, especialmente 25 la prestación Ц distribución đе servicios đе 26 27 internet datos; b) la importación,

creación, exportación, comercialización, distribución,

28

compra, venta, almacenamiento y bodegaje de todo 1 tipo de productos, artefactos, piezas, partes, elementos, 2 accesorios, y dispositivos electrónicos; c) la 3 importación, creación, exportación, 4 comercialización, distribución, 5 compra, venta, almacenamiento y bodegaje de todo 6 tipo productos y aparatos para el registro, transmisión y 7 reproducción de sonidos e imágenes; 8 importación, creación, exportación, 9 comercialización, distribución, 10 compra, venta, almacenamiento bodegaje de todo tipo 11 y productos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, 12 geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de 13 pesar, de medida, de señalización, 14 de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñarza; 15 aparatos e instrumentos para la conducción, 16 distribución, transformación, acumulación, regulación o 17 control de la electricidad; aparatos y soportes de 18 19 registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo 20 pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, 21 22 equipos para el tratamiento de la información ordenadores; e) importación, 23 la creación. comercialización, distribución, comercialización, come exportación, 24 bodegaje/ 25 venta, almacenamiento \boldsymbol{y} todo tipo productos, aparatos e instrumentos para 26 esparcimiento concebidos para ser utilizados con un 27 receptor de televisión; los programas de ordenador g el 28

software de todas las clases, cualquiera que sea su 1 soporte de grabación o difusión; f) la importación, 2 creación, exportación, comercialización, distribución, 3 compra, venta, almacenamiento y bodegaje de todo tipo 4 productos, aparatos e instrumentos de computación; g) 5 la importación, creación, exportación, comercialización, 6 distribución, compra, venta, almacenamiento y bodegaje 7 de todo tipo de productos, partes y piezas para 8 vehículos automotores, así como vehículos cualquiera 9 que fuera su clase; e, h) además podrá dedicarse a la 10 compraventa, explotación, administración y beneficio de 11 bienes inmuebles. Para cumplir con su objeto social 12 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las 13 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, 14 e incluso intervenir en calidad de socios o accionistas 15 compañías constituidas 16 o por constituirse.-ARTÍCULO TERCERO.-El plazo por el cual se 17 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que 18 19 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Registro Mercantil.-ARTÍCULO escritura en el20 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía 21 WIFITEL S.A. es en la ciudad de Daule, cabecera del 22 cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, 23 República del Ecuador y podrá establecer sucursales o 24 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador 25 o del exterior.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de 26 la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES 27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 28

OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de 1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2 cada una, capital que podrá ser aumentado por 3 resolución de la Junta General de Accionistas.-4 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas 5 del cero cero uno a las ochocientas inclusive y serán 6 firmadas por el Gerente General y Presidente de la : 7 Compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o 8 certificado provisional se extraviare, deteriorare o 9 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa 10 publicación efectuada por la compañía, por tres días 11 12 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez 13 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la 14 15 última publicación, se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La 16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al 17 título o certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.-18 19 Cada acción es indivisible y da derecho a voto pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada actión 20 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas 21 Generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se 22 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se 23 registrarán también los traspasos de dominio o 24 pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DECIMO. La 25 compañía no emitirá los títulos definitivos de las 26 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, 27 28 entre tanto, solo se la dará a los accionistas certificados

•

provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DECIMO 1 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas 3 existentes en proporción de sus acciones .- CAPITULO 4 DEL DE **SEGUNDO: GOBIERNO** Y 5 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 6 **DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía 7 corresponde a la Junta General, que constituye su 8 órgano supremo. La administración de la compañía se 9 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, 10 de acuerdo a los términos que se indican en los 11 presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-12 La Junta General la componen los Accionistas legales 13 reunidos.-ARTÍCULO convocados y 14 CUARTO.- La Junta General se reunirá una vez al año, 15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del 16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria 17 efectuada por el Gerente General o el Presidente a los 18 19 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la 20 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al 21 22 fijado para la reunión. La convocatoria deberá especificar el lugar día, hora y objeto de la reunión.-23 ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se 24 reunirà extraordinariamente en cualquier tiempo previa 25 la convocatoria del Gerente General o del Presidente, 26 por su iniciativa o pedido de un grupo de accionistas 27

que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

28

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en 1 la misma forma que las ordinarias.- ARTÍCULO 2 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta 3 General, se requiere si se trata de primera convocatoria 4 la concurrencia de un número de Accionistas que 5 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De 6 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de 7 8 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la 9 advertencia que habrá quórum con el número de 10 accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DECIMO 11 SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta 12 General por medio de representantes acreditados 13 mediante carta de poder.- ARTÍCULO DECIMO 14 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego 15 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de 16 los informes de administración y comisarios. Luego se 17 18 conocerá y se probará el balance general y el estado de la cuenta de perdidas y ganancias y se discutirá sobre 19 el reparto de utilidades liquidas, constitución de 20 21 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden 22 23 hacerlas en ese periodo según los estatutos.-ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas 24 Generales el Gerente General y el Presidente actuará 25 Secretario, pudiendo nombrarse, si fuere como 26 un Director o Secretario.- ARTÍCULO necesario, 27 **VIGESIMO** .- En las Juntas Generales Ordinarias ly 28

Extraordinarias tratarán los asuntos se que 1 hayan puntualizado 2 especificamente se convocatoria.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos 3 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se 4 tomarán por simple mayoría de votos en relación al 5 capital pagado concurrente a la reunión, salvo en 6 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 7 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta 8 General son obligatorias para todos los accionistas.-9 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la 10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá 11 12 un receso para que el Presidente, como secretario. redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdo 13 tomados, con el objeto de que dichas actas - resúmenes 14 puedan ser aprobados por la Junta General y tales 15 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en 16 Todas las actas de Junta General serán 17 vigencia. firmadas por el Gerente General y Presidente -18 19 Secretario - o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el 20 ARTÍCULO reglamento.-**VIGESIMO** respectivo 21 22 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaren presente la 23 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que 24 25 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Para 26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda 27 acordar validamente la transformación, la fusión, la 28

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de 1 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación 2 y en general, cualquier modificación de los estatutos, 3 habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, 4 en segunda convocatoria bastará la presentación de la 5 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda 6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, 7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no 8 podrá demorar más de sesenta días contados a partir 9 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar 10 el objeto de esta. La Junta General así convocada se 11 constituirá con el número de Accionista presentes, para 12 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, 13 estos particulares 14 debiendo expresarse convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGESIMO 15 QUINTO.-Son atribuciones de la Junta General 16 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General 17 y Presidente de la Compañía, quienes duraran cinco 18 19 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o 20 más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; 21 c) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser 22 presentados con el informe del comisario; d) Resolver 23 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) 24 25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, **e**najenaci**c**h y 26 gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de 27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución \o 28

:.

`, : ·

liquidación de la compañía antes del vencimiento del 1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de 2 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la 3 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a 4 su consideración de conformidad con los presentes 5 estatutos; y, **j**) Resolver los asuntos que le correspondan 6 por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de 7 la compañía.-ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Son 8 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer 9 individualmente la representación legal, judicial y 10 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder 11 amplio, general y suficiente los establecimientos, 12 13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y 14 contratos sin más limitaciones de las señaladas en 15 16 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su 17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y 18 19 efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en 20 general todo documento civil y comercial que obligue a 21 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, 22 23 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la 24 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del 25 26 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de 27 28 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivos y

correspondencia de la sociedad y velar por una buena 1 dependencias; 2 marcha desus i) Las atribuciones que le confiere los estatutos; y, j) Suscribir 3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los 4 títulos de acciones de la compañía. En los casos de 5 faltas, ausencia o impedimento para actuar del Gerente 6 General, será remplazado por el Presidente, quien 7 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-8 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la 9 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 10 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Junta 11 12 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General o la Junta General de la 13 misma. El Presidente no ejercerá la representación 14 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino 15 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente 16 General, de conformidad con lo establecido en el 17 artículo anterior.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Son 18 19 atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de 20 ARTÍCULO TERCERO.-Compañías.-**CAPITULO** 21 22 **VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal 23 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del 24 25 Gerente General y el Presidente.- TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la 26 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de 27 el señor DANIEL NEPTAD la manera siguiente: 28

CABRERA VELASTEGUI ha suscrito cuatrocientas 1 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha 3 pagado el total del valor de cada una de ellas; el señor 4 JOSE LUIS IZQUIERDO VALLEJO ha suscrito 5 trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de 6 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 7 y ha pagado el total del valor de cada una de ellas; y, el 8 señor GALO ANTONIO IZQUIERDO MIRANDA ha 9 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de 10 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 11 cada una y ha pagado el total del valor de cada una de 12 ellas; conforme consta del Certificado de Cuenta de 13 Integración del Capital otorgado por el Banco 14 Bolivariano C.A..- CUARTA.- Queda expresamente 15 autorizado el Abogado JOSAFAT DE 16 17 **MENDOZA** VILLAMAR para realizar todas diligencias legales y administrativas para obtener la 18 19 aprobación de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de contribuyentes.- Agregue Usted señor 20 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de 21 Capital otorgado por el Banco Bolivariano, así como las 22 demás formalidades de ley para la validez y 23 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado 24 (ilegible) Abogado Josafat Mendoza Villlamar, matrícula 25 profesional número uno tres cero siete uno del Colegio 26 27 de Abogados del Guayas.- Leida esta Escritura Pública de principio a fin, por mí el Notario, en alta y clara voz, 28

Union 2017 (Printed (171-20)).
Page 3504) 253219 (11.3 to 174-20) (10.4 to 175-20).
Page 45050 38050 12 - 200 (10.4 to 174-20).

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011179

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD	4
CABRERA VELASTEGUI DANIEL NEPTALI	\$400.00	
IZQUIERDO MIRANDA GALO ANTONIO	\$80.00	الـا
IZQUIERDO VALLEJO JOSE LUÍS	\$320.00	
		-
TC	OTAL \$800.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superinter dente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse. Tos depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y dates que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260702 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MENDOZA VILLAMAR JOSAFAT DE JESUS FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 15:25:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WIFITEL S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260702

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: MENDOZA VILLAMAR JOSAFAT DE JESUS FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 3:25:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

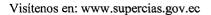
WIFITEL S.A. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANÍA

090836017-5

IZQUIERDO VALLEIO JOSE LUIS

GUAYAS GUAYAGUIL CARBO /CONCEPCION/ 1963-05-04 ECUATORIANA

| 1952年 - 東京 | 47 日本のでき | 12 日本 | 1964年 | 第1967年 | 1964年 | 1 | 1807年 - 4218年 | 1864年 | 1865年 |

DIVORCIADO





SECUNDARIA

EJECUTIVO

IZQUIERDO GALO

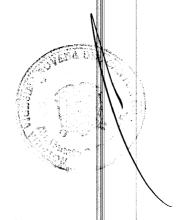
VALLEJO NANCY

GUAYAQUIL 2008-09-16

2020-09-16 CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL E1333A1222

(hin) me

IDECU0908360175<<<<<<<<<< 630504M200916ECU<<<<<<<<<< IZQUIERDO<VALLEJO<<JOSE<LUIS<<



FORMULARIO DE SOLICITUD 150192 Guayaquil, 24/07/2009 Ciudad y Fecha Señor **GUAYAS** Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:_ Especie Valorada \$ 3,00 Ciudad.-IZQUIERDO VALLEJO JOSE LUIS Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS) 0908360175 con cédula de ciudadanía Nº. _, solicito se me confiera certificado de: Empadronamiento No empadronado por minoría de edad Desafiliación Candidato electo Candidato inscrito Posesión del candidato electo Otros (especifique) Del cludadano _ con cédula de ciudadanía Nº. Atentamente. **FIRMA GUAYAS** TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUA YAS El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de ING. ENRIQUE PITA GARCEA IZQUIERDO VALLEJO JOSE LUIS certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS) 0908360175 con cédula de ciudadanía No.

EL PRESENTE CERTIFICADO SUSTITUYE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE VOTACION EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASF DE DATOS DE LOS QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASF DE DATOS DE LOS QUE SE RECUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASF DE DATOS DE LOS QUE SE RECUENTRA LA BLECTORAL DEL CUAYAS

Ing. Enrique Pila Garcio

Guayaquil, 24/0/2009

Ciudad Techa

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES

IZQUIERDO MIRANDA

GALO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

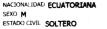
GUAYAQUEL

BOLTVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M







INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZQUIERDO VALLEJO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA B ILEANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2009-04-15

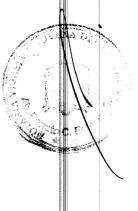
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-15 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL





IDECU0912794096<<<<<<< 831022M210415ECU<<<<<<< IZQUIERDO<MIRANDA<<GALO<ANTONI





afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-5 Janiel taker 6 DANIEL NEPTALI CABRERA VELASTEGUI C.C. # 09161/9170 9 10 11 JOSE LUIS IZQUIERDO VALLEJO 12 C.C. # 090836017 - 5 13 14 15 GALO ANTONIO IZQUIERDO MIRANDA 16 C.C. # 091279409 – 6 17 18 19 RENATO C. ESTEVES SAÑUDO 20 OTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA VIGESIMA 21 NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL 22 23 24 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta Tercera 25 Copia, la misma que sello firmo y proprico en la 26 misma fecha y lugar de su otorgamiento.- DOY FE.-27 28 excesing novens

a los señores otorgantes, éstos la aprobaron, se

NOTARIA **VIGESIMA NOVENA**



DEL CANTON GUAYAQUIL AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 21 de Septiembre del 2009, de la Resolución número del 12009, por el SC.IJ.DJC.G.09.0005831 de fecha 23 de Septiembre del 2009, por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la constitución de compañía a denoprinarse WIFITEL S.A., de lo cual de fe.-

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2009

nato C. Esteves Sañude NOT TO SUPLEMENT TO SUPERIOR TO SU

Queda inscrita hoy la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WIFITEL S.A., que antecede con el N.-103 del Registro Mercantil anotado bajo el N-6.679 del Repertorio.-Daule, 12 de Octubre del 2.009.-El Registrador de la Propiedad







OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023717

Guayaquil, 04 NOV 2009

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WIFITEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la l'Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

4/

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL